

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 242 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas.

VISTOS: El Memorándum N° 1517-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Licencia Sin Goce de Haber a favor de ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, en mérito a la Opinión Legal N° 144-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., y Hoja de Tramite N° 2343 de fecha 03 de abril del 2023, V;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellas licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en artículo 115° del referido Reglamento establece que, "la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por 90 días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante un periodo no mayor a un año; asimismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio"

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A, de fecha 24 de abril del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos personales a favor de doña: ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, con el cargo de: OBSTETRA, trabajadora del Centro de Salud Andahuaylas, bajo el régimen laboral 276. OTORGARLE TREINTA (30) días naturales de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de mayo al 30 de mayo de 2023, en merito a los fundamentos expuestos de la presente Opinión;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESQLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-ÁPURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor de ANGELA PATRICIA LAQUISE ALVAREZ, Cargo OBSTETRA, servidora nombrada en el Centro de Salud de Andahuaylas, jurisdicción de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de 30 días naturales, con











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 242 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

0 3 MAYU 2023

Andahuaylas,

eficacia anticipada a partir del 01 de mayo al 30 de mayo del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.













